GOBIERNO DE CALDAS	**MINUTA MODIFICATORIO**	**Código**: FO-CA-113 **Versión**: 2.0 **Fecha de Creación**: 09/01/2024

El presente documento hace parte integral del contrato físico y electrónico generado a través de la plataforma SECOP II.

COPIA CONTROLADA

PRORROGA No. 08	
RADICADO PROCESO	**CM-SV-006-2023**
RADICADO SECOP	CO1.PCCNTR.5009194
RADICADO INTERNO	24102023-1581
OBJETO	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, ECONÓMICA, AMBIENTAL Y LEGAL AL CONTRATO DE OBRA DERIVADO DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE ACUEDUCTO MULTIVEREDAL DE NEIRA FASE I
VALOR INICIAL	DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES, DOSCIENTOS VENTIOCHO MIL CUATROCIENTOS CATORCE PESOS CON OCHO CENTAVOS ($246.228.414.08).
VALOR TOTAL CON ADICIÓN	CUATROCIENTOS CUATRO MILLONES, TRECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL, NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS CON VENTISEIS CENTAVOS ($ 404.336.951,26)
PLAZO INICIAL	DEL 18 DE JULIO DE 2023 Y HASTA EL 15 DE MAYO DE 2024
PRÓRROGA NO.1	PRÓRROGA 1 POR DOS MESES, ES DECIR DEL 17 DE MAYO HASTA EL 17 DE JULIO
PRORROGA NO. 2	PRORROGA 2 POR UN MES, ES DECIR DEL 17 DE JULIO HASTA EL 16 DE AGOSTO DE 2024
SUSPENSIÓN NO. 1	SUSPENSIÓN POR QUINCE (15) DÍAS, ES DECIR DESDE 09-08-2024 HASTA 24-08-2024
PRORROGA A LA SUSPENSION NO 1	CONDICIONADA AL CUMPLIMIENTO DE LA CONDICIÓN QUE GENERO LA SUSPENSIÓN NO 1
REINICIO	06-09-2024
PRORROGA NO. 3	PRORROGA 3 POR TRES MESES, ES DECIR DESDE EL REINICIO DEL CONTRATO HASTA EL 09 DE DICIEMBRE DE 2024.
PRÓRROGA NO. 4	CINCO (05) MESES CONTADOS A PARTIR DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO DE LA PRÓRROGA No. 3
PRÓRROGA NO. 5	DOS (02) MESES A PARTIR DEL VENCIMIENTO DE LA PRÓRROGA 4, ES DECIR, DESDE EL 09 DE MAYO HASTA EL 08 DE JULIO DE 2025
PRORROGA NO. 6	CUATRO (04) MESES CONTADOS A PARTIR DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO DE LA PRÓRROGA No. 04, ES DECIR, DESDE EL 08 DE JULIO DE 2025 HASTA EL SIETE (07) DE NOVIEMBRE DE 2025
PRÓRROGA NO. 7	CINCO (5) MESES, ES DECIR DESDE EL 8 DE NOVIEMBRE DE 2025, HASTA EL 7 DE ABRIL DE 2026

Entre los suscritos a saber: De una parte, La gobernación de Caldas, representada por, **FRANCISCO JAVIER VELEZ QUIROGA,** en calidad de Secretario de Vivienda y Territorio, debidamente nombrado a través de Decreto No. 179 del 22 de abril de 2025 y posesionado 28 de abril de 2025, facultado para actuar por medio del Decreto Departamental 004, modificado por el Decreto 011 de enero de 2024 expedido por el Gobernador de Caldas y quien en adelante se denominará **LA GOBERNACION** y de la otra **GS VÍAS Y ESTRUCTURAS**, representada por el Gerente de Interventoría Autorizado Ing. **ALEXSANDRO VERGEL CORREDOR**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** hemos convenido celebrar este documento, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

Que, Mediante oficio No. GS-NEIRA-INT2025-90 de marzo 24 de 2026, la interventoría AVALA la solicitud de prórroga por TRES (03) MESES, presentada por el contratista de obra del contrato LP-SV-002-2023 cuyo objeto es: “CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ACUEDUTO M8ULTIVEREDAL DE

NEIRA FASE I" y a su vez solicita PRORROGA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA por el mismo tiempo, es decir TRES (03) MESES.

COPIA CONTROLADA

Que, Mediante oficio del 24 de marzo de 2026, el contratista de obra solicita prórroga al contrato por un término de TRES (03) meses, con el fin de poder ejecutar las obras y actividades pendientes que no se han podido ejecutar por ocasión de diferentes situaciones como son de manera general Componente Técnico y Logístico: Suministros y Procesos Constructivos, Componente de Gestión Administrativa y de Terceros, Factor Ambiental: Registro de Pluviosidad. Esta solicitud es avalada por la interventoría mediante oficio GS-NEIRA-INT2025-90 de marzo 24 de 2026, donde manifiesta que:

Que, La Interventoría aprueba dicha ampliación, por los considerandos en el cual se manifiesta demora en la entrega de insumos, la temporada de lluvias atípicas presentes en la zona la cual ha generado retrasos en la ejecución de actividades y la validación de permisos ante la ANI.

Aprobar la prórroga permitirá:

• Reprogramar de manera responsable las actividades pendientes.

• Ejecutar el proyecto bajo condiciones seguras y técnicas adecuadas.

• Cumplir con el objeto del contrato sin modificar su alcance o valor.

La Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, así como la jurisprudencia del Consejo de Estado colombiano, permiten prorrogar contratos por causas debidamente justificadas, especialmente en caso de fuerza mayor o caso fortuito. Esto hace legalmente procedente la aprobación de la prórroga.

Se protege el interés público y la inversión estatal, por la ejecución acelerada podría derivar:

• Obras de baja calidad.

• Daños estructurales prematuros.

• Aumentos innecesarios de costos futuros por mantenimientos o reconstrucción.

Que, Además, en la medida en que la no finalización oportuna de las obras puede generar afectaciones directas a la comunidad en la zona de influencia del proyecto.

Por tanto, aprobar la prórroga evita pérdidas, protege los recursos públicos y asegura que las comunidades reciban un acueducto funcional, seguro y duradero.

Una vez analizados los argumentos expuestos, se evidencia que los elementos requeridos (estaciones reguladoras de presión, macro medidores, micromedidores y válvulas especializadas) corresponden a equipos de carácter técnico cuya adquisición y puesta en funcionamiento dependen de condiciones particulares de fabricación, suministro y calibración. Se reconoce que los tiempos de fabricación indicados (entre 45 y 60 días), así como la necesidad de certificación de calidad y calibración por parte del proveedor, son consistentes con las condiciones del mercado para este tipo de equipos, se constata que a la fecha no se ha completado la calibración total de las estaciones reguladoras, registrándose un avance de tres (3) de dieciséis (16) unidades. En ese sentido, esta Interventoría conceptúa viable la prórroga solicitada, en la medida en que las causas expuestas corresponden a factores asociados a la cadena de suministro y a requerimientos técnicos especializados, parcialmente ajenos al control directo del contratista.

De igual forma el contratista allega los registros de lluvias presentadas durante el periodo mencionado de enero - febrero donde se evidencia el incremento de la lluvia, lo que han ocasionado retrasos en su ejecución y programación.

Y en virtud a lo correspondiente al PR 27+000 (Cruce Vereda Juntas), se presentó la suspensión de actividades desde el 20 de marzo de 2026, asociada a la necesidad de culminar los trámites de permisos

definitivos ante la Concesión Pacífico III. Se reconoce que los tiempos de respuesta de terceros pueden generar afectaciones en el desarrollo normal del cronograma. De igual manera, en relación con los trámites prediales en el sector La Leticia (K24+500 a K25+300), se identifica que el proyecto se encuentra en fase de socialización y concertación con propietarios; esta Interventoría considera que, los procesos de concertación pueden verse afectados por factores externos, lo cual podría incidir en los tiempos de ejecución.

Que, Teniendo en cuenta las consideraciones anteriormente expuestas por parte del contratista de obra para la prórroga, el contratista de interventoría manifiesta que es VIABLE LA SOLICITUD DE PRÓRROGA del contrato de obra por TRES (03) MESES, recomendando a la entidad la ampliación en tiempo del contrato de la referencia y a su vez la prórroga de la interventoría por el mismo periodo, es decir los contratos tendrían como nueva fecha de terminación el 07 de JULIO de 2026

Que, De acuerdo a lo manifestado por la interventoría, la supervisión del contrato da el visto bueno a la solicitud de prórroga al contrato de obra, avalada por la interventoría, toda vez que es conocedora de las causas que motivan dicha solicitud para que se ejecuten las obras.

CLAUSULAS	
PRÓRROGA NO. 8	TRES (3) MESES, ES DECIR DESDE EL 8 DE ABRIL DE 2026, HASTA EL 7 DE JULIO DE 2026.
GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO	En caso de contarse con garantías estas deberán ser modificadas según el presente documento en lo que corresponda, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su suscripción, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y al Decreto 1082 de 2015.
IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES Y ESTAMPILLAS	El Contratista deberá asumir el costo de las siguientes estampillas calculado sobre el valor: Prodesarrollo (1%), Prouniversidad (2%), Prohospital Santa Sofía (1%), Procultura (1%) y Proadulto Mayor (3%). Según el artículo 174 del Estatuto de Rentas del Departamento (Ordenanza 816 de 2017), el pago estampillas se efectuará mediante retención sobre los pagos parciales o abonos en cuenta del Contratista.
PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:	De conformidad con el primer inciso del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, este instrumento se entiende perfeccionado con la suscripción del documento contentivo del acuerdo de voluntades entre las partes acerca del objeto y el valor de la adición.
PUBLICACIÓN	De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la presente Modificación deberá publicarse en el SECOP II a través del Portal Único de Contratación.
VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES	Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, no modificadas/aclaradas por la presente, permanecen vigentes al igual que su exigibilidad.

FIRMAS	
SECRETARIO DE DESPACHO	**SUPERVISOR**
FRANCISCO JAVIER VELEZ QUIROGA	**OSCAR EDUARDO TORO BETANCUR**
SECRETARIO DE VIVIENDA Y TERRITORIO	PROFESIONAL ESPECIALIZADO PDA

COPIA CONTROLADA

Contratista	
ALEXSANDRO VERGEL CORREDOR	
Representante legal	
GS VÍAS Y ESTRUCTURAS	
PROYECTO/Vbo	FIRMA
Sebastián Díaz Valencia Abogado Especializado Secretaría Jurídica	